

INFORME: Señor Juez, al consultar los Antecedentes Disciplinarios de la abogada Diana Cecilia Londoño Patiño, quien presenta la demanda como apoderada de la entidad demandante, la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, mediante certificado No. 1637416 del 14/10/2022, dio cuenta de que contra la mencionada no aparecen registradas sanciones. Adicionalmente, al verificar el correo electrónico que tiene registrado en el SIRNA, dclabogados@hotmail.com, éste coincide con el que informa para recibir notificaciones. A Despacho.

Jaime Alberto Buriticá Carvajal
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Demanda:	Ejecutiva
Demandante:	Banco de Bogotá
Demandado:	Freddy Santiago Salazar Valero
Radicado:	050013103021-2022-00300-00
Asunto:	Inadmite demanda

Teniendo en cuenta el anterior informe, al estudiar la presente demanda de cara a la reglamentación que le es propia, se observa que se impone su inadmisión conforme al artículo 90 del Código General de Proceso, en concordancia con las disposiciones que trae la Ley 2213 de 2022, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto y so pena de rechazo de la misma, se subsanen los defectos que se pasan a mencionar:

1. Se informará el domicilio, así como la dirección física y electrónica donde María del Pilar Guerrero López, quien está confiriendo poder en representación de la entidad demandante, recibirá notificaciones, conforme a lo dispuesto en los numerales 2 y 10 del art. 82 del Código General del Proceso.
2. Teniendo en cuenta que en la demanda se informa que la poderdante mencionada en el numeral anterior actúa en nombre y representación del Banco de Bogotá, se aclarará con qué fin en el acápite de direcciones y notificaciones se relaciona otro representante legal, y en caso de que sea a este último a quien ha de tenerse como tal, se informarán los datos contenidos en los numerales 2 y 10 de la norma antes mencionada.

Se reconoce personería a la abogada Diana Cecilia Londoño Patiño, T. P. 117.342 del C. S. de la J. para representar a la persona jurídica demandante en la forma y términos del poder conferido por la apoderada especial de la entidad, y se le advierte que conforme a lo dispuesto en el art. 3° de la Ley 2213 de 2022, no se atenderá ninguna solicitud que proceda de un correo diferente al que informó para recibir notificaciones.

Finalmente, frente a la solicitud de reconocimiento de dependientes el Despacho no acreditará a ninguno, toda vez que la presente demanda al ser radicada virtualmente da lugar a un expediente digital, en el que toda la actuación se realiza y notifica de manera virtual, teniendo las partes y los apoderados acceso a todas las providencias que se emitirán en el trámite, las cuales podrán descargar directamente de la página respectiva si a bien lo tienen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JHI
JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

**JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE
ORALIDAD DE MEDELLÍN**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 135 fijado en la página oficial de la Rama
Judicial hoy 21 de 10 de 2022 a las 8 A.M.

SANDRA MARGARITA ZAPATA HERNÁNDEZ
Secretaria